



URBANISMO Expte.: SE/225/12

Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del
Ayuntamiento de El Ronquillo
Avda. de Andalucía, 73
41880 – EL RONQUILLO (SEVILLA).-

Expediente: SE/225/12
Ntra/Ref.: S. URBANISMO/JMM/TRP
Asunto: Rdo. Informe solicitado.

En relación a su solicitud de informe sobre la Innovación nº 1, Modificación no estructural del Plan General de Ordenación Urbanística, adjunto remito informe emitido por esta Delegación Provincial en virtud de lo establecido por el artículo 31.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y por el artículo 14.2.c) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.


LA JEFA DEL SERVICIO DE URBANISMO

Fdo.: Teresa Román Pereira



Plaza de San Andrés 2 y 4. 41003 Sevilla. Telf. 955 057 180 Fax 955 057 212

Código Seguro de verificación:e71t3ZrWFqnJCsscphVUiQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TERESA ROMAN PEREIRA		FECHA	08/10/2012
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	e71t3ZrWFqnJCsscphVUiQ==	PÁGINA	1/1
 e71t3ZrWFqnJCsscphVUiQ==				

INFORME DEL SERVICIO DE URBANISMO EN RELACIÓN A LA INNOVACION Nº 1, MODIFICACION NO ESTRUCTURAL DEL PGOU DE EL RONQUILLO	
EXPEDIENTE	SE/225/12
ASUNTO	Innovación nº 1, Modificación no estructural del PGOU
MUNICIPIO	El Ronquillo

1.- OBJETO Y ALCANCE DEL INFORME

El presente informe se emite a los efectos establecidos por el artículo 31.2.C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que encomienda a la Consejería competente en materia de urbanismo la evacuación de informe previo preceptivo en innovaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística cuando la aprobación definitiva sea competencia municipal.

El órgano competente para la aprobación definitiva de este instrumento de planeamiento es el Pleno del Ayuntamiento de El Ronquillo, en virtud de lo establecido por el art. 31.1.B, en relación con el artículo 36.2.c.1º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que atribuye a los municipios la potestad de la aprobación definitiva de las innovaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística que no afecten a la ordenación estructural de éstos, y al artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985 de Bases Regulatoras del Régimen Local, que determina que el órgano municipal competente para la aprobación definitiva es el Pleno.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por las leyes 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo y por la 2/2012, de 30 de enero, y la Ley 1/2006, de 16 de mayo.

Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

3.- ANTECEDENTES

Con fecha 18 de julio de 2012, tuvo entrada en esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de El Ronquillo remitiendo la Innovación nº 1, Modificación no estructural del Plan General de Ordenación Urbanística para la emisión de informe previo preceptivo a la aprobación definitiva por parte del municipio de acuerdo con lo establecido por el artículo 31.1.B) y 31.2.C) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Con fecha 27 de agosto, se requiere desde esta delegación documentación complementaria que se remite el día 18 de septiembre de 2012.



Plaza de San Andrés 2 y 4. 41003 Sevilla. Telf. 955 057 180 Fax 955 057 212

Código Seguro de verificación:r47Ihf9+Opdz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	09/10/2012
	TERESA ROMAN PEREIRA			
	JOSE MORENO MORENO			
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	r47Ihf9+Opdz8dVb7xLpgw==	PÁGINA	1/7
 r47Ihf9+Opdz8dVb7xLpgw==				

4.- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y TRAMITACIÓN

En el expediente administrativo remitido constan las siguientes actuaciones:

- Certificado del Secretario Accidental de fecha 28 de febrero de 2012 sobre acuerdo de aprobación inicial del documento adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de febrero de 2012.
- Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 110 de 14 de mayo de 2012.
- Anuncio publicado en el diario "Correo de Andalucía" de fecha 16 de mayo de 2012.
- Certificado del Secretario General de 26 de septiembre de 2012 acreditativo de el documento ha sido sometido a información pública por plazo de un mes y que durante este periodo de información pública no se ha presentado ninguna alegación.

La tramitación seguida en la esfera municipal ha sido la establecida en el art. 32 de Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con lo especificado en el art. 36.2 del mismo texto legal. Al no afectar a la ordenación estructural del plan, y de acuerdo con el artículo 31.1.B).a) corresponde al municipio la aprobación definitiva del presente instrumento urbanístico.

5.- DOCUMENTACIÓN

El proyecto contiene de forma adecuada la documentación necesaria para su objeto y contenido en relación con lo especificado en el art. 19 y 36.2 b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El documento técnico aprobado provisionalmente mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2010, está debidamente diligenciado y consta de los siguientes apartados:

1. Memoria de información y de Ordenación
2. Normas Urbanísticas.
3. Anexo. Fichas urbanísticas
4. Planos

6.- OBJETO DE LA PROPUESTA Y ENCUADRE EN EL PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE

El planeamiento general vigente es el Plan General de Ordenación Urbanística de El Ronquillo, aprobado definitivamente el 3 de julio de 2009 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y publicado en el BOJA nº 225 de fecha 18 de noviembre de 2009.

La presente modificación tiene los siguientes objetivos:

- Modificar el uso pormenorizado a la parcela de uso dotacional del sector SUO-e2 de uso de recreativo - plaza de toros a dotacional genérico.



Plaza de San Andrés 2 y 4. 41003 Sevilla. Telf. 955 057 180 Fax 955 057 212

Código Seguro de verificación:r47Ihf9+Opdz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA	FECHA	09/10/2012
	TERESA ROMAN PEREIRA		
	JOSE MORENO MORENO		
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	r47Ihf9+Opdz8dVb7xLpgw==	PÁGINA 2/7
			
r47Ihf9+Opdz8dVb7xLpgw==			

- Modificar el uso pormenorizado de la parcela de uso dotacional - deportivo del Área de Planeamiento Incorporado API-7 a Dotacional en la categoría de mercado de abastos y centro comercial básico.
- Incorporar como usos compatibles en las zonas con usos globales residencial y terciario los de Talleres Artesanales, Pequeña Industria y Almacenamiento.
- Modificar las condiciones de emplazamiento, implantación, edificación y usos para algunos supuestos en el suelo no urbanizable.

7.- JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS DETERMINACIONES

7.1.- Las determinaciones de la Modificación se describen a continuación, agrupándolas en función de los objetivos pretendidos.

- Modificar el uso pormenorizado a la parcela de uso dotacional del sector SUO-e2 de uso de recreativo - plaza de toros a dotacional genérico.

La modificación de uso de la parcela dotacional del sector de suelo urbanizable ordenado SUO-e2 se formaliza modificando su ficha de planeamiento, cambiando el plano O.06-A y modificando el artículo 3.1.9 de las normas urbanísticas. En todos estos puntos se cambia el uso "Plaza de toros (ZRE)" por el de "Dotacional (ZRE)".

- Modificar el uso pormenorizado de la parcela de uso dotacional - deportivo del Área de Planeamiento Incorporado API-7 a Dotacional en la categoría de mercado de abastos y centro comercial básico.

Se cambia la leyenda del plano O.06-B de equipamiento "D. Deportivo" por la de "CO. Comercial"

- Incorporar como usos compatibles en las zonas con usos globales residencial y terciario los de Talleres Artesanales, Pequeña Industria y Almacenamiento.

Se modifican doce artículos de las normas urbanísticas que abarcan desde las definiciones generales de usos a las ordenanzas de zona.

Los artículos siguientes se modifican incluyendo los usos Talleres Artesanales, Pequeña Industria y Almacenamiento como compatibles.

En suelo urbano:

- o Centro Histórico (CH): artículo 2.4.4.
- o Áreas de Primera Extensión (APE): artículo 2.5.2
- o Áreas de Segunda Extensión (ASE): artículo 2.6.2
- o Áreas de Actuación Unitaria (AAU): artículo 2.8.2

En suelo urbanizable:

- o Suelo Urbanizable Sectorizado, Sector SUSr: artículo 3.1.7.
- o Suelo Urbanizable Ordenado, Sector SUO-e2: artículo 3.1.9.
- o Suelo urbanizable, Zona Residencial ZR1: artículo 3.3.2.
- o Suelo urbanizable, Zona Residencial ZR2: artículo 3.4.2.

Plaza de San Andrés 2 y 4. 41003 Sevilla. Telf. 955 057 180 Fax 955 057 212



Código Seguro de verificación:r47Ihf9+Opdz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	09/10/2012
	TERESA ROMAN PEREIRA			
	JOSE MORENO MORENO			
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	r47Ihf9+Opdz8dVb7xLpgw==	PÁGINA	3/7
 <p>r47Ihf9+Opdz8dVb7xLpgw==</p>				

- o Suelo urbanizable. Zona Terciaria ZT: artículo 3.6.1

Las normas generales de uso se modifican en el sentido siguiente:

- Se añade el artículo 6.3.9. Usos compatibles con el uso residencial, donde se define los usos compatibles con el residencial estableciendo unas limitaciones en función de la clasificación de locales de riesgo del DB-SI del Código Técnico de la Edificación.

- En el artículo 6.4.7 se regulan las condiciones del uso de almacenamiento, diferenciando entre Pequeño almacenamiento y Almacenamiento en general.

- En el artículo 6.4.8 se prohíbe la existencia de locales de riesgo especial alto o medio según el DB-SI en los talleres artesanales y pequeña industria.

- En el artículo 6.5.1 se incluye como usos compatibles en el uso terciario los Talleres Artesanales, Pequeña Industria y Almacenamiento.

- Modificar las condiciones de emplazamiento, implantación, edificación y usos para algunos supuestos en el suelo no urbanizable.

En las normas generales del suelo no urbanizable se modifica el artículo 4.1.6 en los siguientes términos

- o Se disminuye de 30 a 10 metros la separación mínima a linderos.
- o Se disminuye de 200 a 100 metros la distancia a otras edificaciones fuera de la parcela.
- o La distancia a viarios e infraestructuras hidráulicas se remite a la legislación sectorial, en vez de los 30 metros actuales.

En el suelo no urbanizable de carácter natural o rural, se modifica el apartado 2 del artículo 4.2.4, bajando de 30 a 10 metros la distancia a linderos de los nuevos edificios e instalaciones.

Por último, en el suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial o urbanística, correspondiente con al SNU-e1, "Área de Adecuación Recreativa y de la Naturaleza" se modifica el artículo 4.2.10, incluyendo como uso autorizable los "albergues".

7.2.- La Modificación justifica el cumplimiento del artículo 36.2 de la LOUA en base a los siguientes argumentos.

Con la modificación propuesta se consigue una mejora en la ordenación urbanística de la población mediante la realización de unos cambio y adaptaciones en la misma que responden a la demanda ciudadana y a las circunstancias socioeconómicas. Con ellas se persigue lograr el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística.

7.3.- Estas modificaciones no suponen incremento de la edificabilidad residencial, ni de la densidad, ni de ningún otro parámetro de la ordenación estructural, por lo que no procede la previsión de las medidas compensatorias a las que alude el artículo 36.2.a).2ª de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.



Plaza de San Andrés 2 y 4. 41003 Sevilla. Telf. 955 057 180 Fax 955 057 212

Código Seguro de verificación: r47Ihf9+Opdz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA	FECHA	09/10/2012
	TERESA ROMAN PEREIRA		
	JOSE MORENO MORENO		
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	r47Ihf9+Opdz8dVb7xLpgw==	PÁGINA 4/7
 r47Ihf9+Opdz8dVb7xLpgw==			

8.- ANÁLISIS DE LAS DETERMINACIONES

8.1.- En relación a la legislación territorial y urbanística de aplicación

La presente Innovación nº 1 Modificación no estructural del Plan General de Ordenación Urbanística de El Ronquillo, contiene, en líneas generales y de forma adecuada las determinaciones propias de su objeto y contenido, en relación con lo especificado en los artículos 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, si bien se hacen las siguientes observaciones:

- De acuerdo con el artículo 10.1.A.h de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las determinaciones del planeamiento general que las medidas que eviten la formación de nuevos asentamientos forman parte de la ordenación estructural. Este es el caso de las modificaciones propuestas para el artículo 4.1.6, donde se regulan las condiciones para garantizar la imposibilidad de formación de núcleo de población. Por tanto, según la distribución de competencias establecida en el art. 31 del referido texto legal, la aprobación definitiva de las modificaciones que afecten a la ordenación estructural corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. El órgano competente es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, según lo establecido en el art. 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

En cumplimiento del artículo 36.2.a).1ª de la LOUA, la Ordenación aprobada justifica la mejora para el bienestar de la población y del cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística considerando que las modificaciones plantea permitiría una mayor flexibilidad de la actividad urbanística y una profundización en la diversidad de la ciudad existente.

En cuanto al documento técnico aprobado inicialmente está debidamente diligenciado y contiene en líneas generales la Documentación necesaria para su objeto y contenido en relación con lo especificado en los artículos 19 y 36.2.b) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Tramitación seguida por el Ayuntamiento para esta modificación de plan parcial se adapta, en general, al procedimiento que establece el artículo 32 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, si bien se pone de manifiesto lo siguiente.

- Dado que puede considerarse que mediante la modificación se produce una diferente zonificación o uso urbanístico de dotaciones o equipamientos en el ámbito del sector de suelo urbanizable ordenado SUO-e2 y del Área del Planeamiento Integrado API-7, deberá valorarse por parte del Ayuntamiento la necesidad de requerir el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía regulado en el artículo 36.2.c)2ª) de la LOUA.
- Según el artículo 36.2.a)2ª) de la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, "en el supuesto de desafectación del destino público de un suelo, será necesario justificar la innecesidad de su destino a tal fin, previo informe, en su caso, de la consejería competente por razón de la materia, y prever su destino básicamente a otros usos públicos o de interés social", por lo que es preceptivo el informe de la Consejería de Turismo y Deporte, como destinataria de los terrenos afectados por la modificación propuesta en el ámbito de la Área del Planeamiento Integrado API-7.

Plaza de San Andrés 2 y 4. 41003 Sevilla. Telf. 955 057 180 Fax 955 057 212



Código Seguro de verificación:r47Ihf9+Opdz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA	FECHA	09/10/2012
	TERESA ROMAN PEREIRA		
	JOSE MORENO MORENO		
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	r47Ihf9+Opdz8dVb7xLpgw==	PÁGINA 5/7
			
r47Ihf9+Opdz8dVb7xLpgw==			

- De acuerdo con el artículo 34 del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, la modificación debe someterse a informe comercial de la Consejería competente en materia de comercio interior, al prever una nueva parcela de uso comercial en Área del Planeamiento Integrado API-7.
- En virtud de lo establecido la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, debe solicitarse el pronunciamiento del Servicio de Prevención Ambiental de esta Delegación Territorial en tanto que se trata de una innovación que afecta al Suelo No Urbanizable de las incluidas en el apartado 12.3 del anexo I de dicha ley.

8.2.- En relación con el planeamiento territorial y urbanístico.

La Modificación no supone alteraciones de la clasificación ni de la calificación del suelo, ni supone un aumento de densidades y edificabilidades globales, no resultando afectado el planeamiento de carácter territorial.

La modificación propuesta cumple con las determinaciones establecidas en el PGOU las Normas Urbanísticas del planeamiento general vigente de El Ronquillo.

9.- INFORMES SECTORIALES

En el proyecto no consta informe sectorial, debiéndose solicitar los señalados en el apartado 8.1 de este informe.

10.- CONCLUSIONES

Desde el punto de vista urbanístico, la Innovación nº 1, Modificación no estructural del PGOU de El Ronquillo, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de febrero de 2012, se ajusta, en general, a las determinaciones establecidas en el planeamiento general y territorial vigente, habiendo de poner de manifiesto lo siguiente:

- De acuerdo con el artículo 10.1.A.h de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la modificación propuestas para el artículo 4.1.6, donde se regulan las condiciones para garantizar la imposibilidad de formación de núcleo de población, forman parte de la ordenación estructural, por lo que la aprobación definitiva de las mismas corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo en virtud del artículo 31.2.B.a del referido texto legal.
- Deberá valorarse por parte del Ayuntamiento la necesidad de requerir el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía regulado en el artículo 36.2.c)2ª) de la LOUA, al poder considerarse que se produce una diferente zonificación o uso urbanístico de dotaciones o equipamientos.
- Según el artículo 36.2.a)2ª) de la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, debe solicitarse el informe de la Consejería de Turismo y Deporte, como destinataria de los terrenos afectados por la modificación propuesta en el ámbito de la Área del Planeamiento Integrado API-7.



Plaza de San Andrés 2 y 4. 41003 Sevilla. Telf. 955 057 180 Fax 955 057 212

Código Seguro de verificación:r47Ihf9+Opdz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	09/10/2012
	TERESA ROMAN PEREIRA			
	JOSE MORENO MORENO			
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	r47Ihf9+Opdz8dVb7xLpgw==	PÁGINA	6/7
 r47Ihf9+Opdz8dVb7xLpgw==				

- De acuerdo con el artículo 34 del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, la modificación debe someterse a informe comercial de la Consejería competente en materia de comercio interior.
- En virtud de lo establecido la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, debe solicitarse el pronunciamiento del Servicio de Prevención Ambiental de esta Delegación Territorial en tanto que se trata de una innovación que afecta al Suelo No Urbanizable de las incluidas en el apartado 12.3 del anexo I de dicha ley.

EL TÉCNICO

VºBº LA JEFA DEL SERVICIO DE URBANISMO

Fdo: José Moreno Moreno

Fdo: Teresa Román Pereira

A los efectos establecidos por el artículo 14.2.f) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, doy la conformidad al informe técnico que antecede sobre la Innovación nº 1, Modificación No Estructural del PGOU de El Ronquillo.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo. Francisco Gallardo García



Plaza de San Andrés 2 y 4. 41003 Sevilla. Telf. 955 057 180 Fax 955 057 212

Código Seguro de verificación:r47Ihf9+Opdz8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	09/10/2012
	TERESA ROMAN PEREIRA			
	JOSE MORENO MORENO			
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	r47Ihf9+Opdz8dVb7xLpgw==	PÁGINA	7/7
 r47Ihf9+Opdz8dVb7xLpgw==				